



ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN NO. CA- 01**  
(Febrero 14 de 2012)

Por medio de la cual se desarrolla la operatividad de Educación Virtual en la Universidad Santiago de Cali.

El Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 35 literales a) d) y g) y,

**CONSIDERANDO**

Que el Comité de Rectoría, organismo asesor debidamente conformado en el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali en el Capítulo II de los Artículos 54 – 56, aprobó la propuesta de re-estructuración para la Educación Virtual en la Universidad, consignadas en las Actas No. 006 y 007 del 12 de Abril del 2010 de 2010.

Que la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010, establecen los lineamientos para el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos en Educación Superior, incluidos los inherentes a la Educación Virtual.

Que el Artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali (Adiciona Acuerdo CS-05 de Junio 21 de 2006), expresa *“La Universidad podrá adelantar programas en la Metodología Presencial, en la metodología de educación abierta y a distancia y Universidad Virtual, de conformidad con la Ley de Educación Superior”*.

Que desde la promulgación del Acuerdo No. 58 de Agosto 4 de 1995, Acta No. 020, según el cual se reglamentan los Estudios de Posgrados, se han presentado cambios en la estructura académico administrativa de la universidad, a través del Acuerdo CS-04 del 8 de agosto de 2002, siendo necesaria la revisión y actualización de una política de Posgrados tanto en su contenido como en su reglamentación.

Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992[*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*], se faculta a las instituciones de Educación Superior para organizar y desarrollar programas curriculares de formación universitaria y Posgrados.

Que es necesario definir las normas que regulen la creación y conducción de programas virtuales en la Universidad, bajo claros estándares de calidad.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Que los programas virtuales deben contribuir a fortalecer las actividades académicas en la Universidad.

Que la virtualidad representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de servicios educativos universitarios.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Definir y establecer los lineamientos por medio de los cuales se reglamenta la operatividad de la Educación Virtual en la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2. Adoptar la estructura administrativa definida mediante el Comité de Rectoría, que reglamenta la organización de la unidad de Educación Virtual en la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. Definir e Implementar en la estructura académica de la Universidad, el modelo de Educación Virtual, que permita responder con eficacia, eficiencia y calidad, a las necesidades institucionales, enmarcadas fundamentalmente en la Docencia, la Investigación y la Extensión; en los niveles de Formación del Pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional), de Posgrado y Educación Continuada.

#### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN

ARTÍCULO 4. Educación Virtual: Es una alternativa de formación que permite a las personas realizar su proceso educativo en un lugar distinto al salón de clases: el ciberespacio (Lugar virtual al cual se puede acceder a través de internet).

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS METODOLOGÍAS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. E-Learning: es principalmente una metodología de aprendizaje a distancia y/o virtual, donde se puede interactuar con los profesores, los estudiantes y los contenidos educativos por medio de Internet. El usuario puede manejar los horarios y sus espacios, es un medio completamente autónomo. Constituye una propuesta de formación que contempla su implementación predominantemente mediante Internet, haciendo uso de los servicios y herramientas que esta tecnología provee.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 6. B-Learning: (formación combinada o bimodal, del inglés “blended learning”) consiste en un proceso docente semipresencial; esto significa que un curso dictado en esta metodología incluirá tanto clases presenciales como actividades de e-learning.

ARTÍCULO 7. M-Learning: Se denomina aprendizaje electrónico móvil, a una metodología de enseñanza y aprendizaje valiéndose del uso de pequeños y maniobrables dispositivos móviles, tales como teléfonos móviles, celulares, agendas electrónicas, tablets PC, pocket pc, i-pods y todo dispositivo de mano que tenga alguna forma de conectividad inalámbrica..

ARTÍCULO 8. Apoyo a la Presencialidad (Metodología B-Learning): Esta metodología de formación se caracteriza por su presencialidad; esto significa que un curso dictado en este formato incluye clases presenciales y se vale del uso de la plataforma virtual como un medio de apoyo a la presencialidad del curso.

ARTÍCULO 9. Campus Virtual: Portal Web conformado por un conjunto de subplataformas, donde se desarrollan interrelaciones académico – administrativas, que permiten el desarrollo de metodologías virtuales de enseñanza – aprendizaje para brindar oportunidades de formación, generación de conocimientos, interacción de estudiantes, cuerpo académico y comunidad, con el objeto de prestar servicios educativos con calidad en forma electrónica.

ARTÍCULO 10. TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 11. Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA): Se define por el Ministerio de Educación Nacional como un conjunto de recursos digitales, autocontenible y reutilizable, con un propósito educativo y constituido por al menos tres componentes internos: Contenidos, actividades de aprendizaje y elementos de contextualización. El objeto de aprendizaje debe tener una estructura de información externa (metadatos) que facilite su almacenamiento, identificación y recuperación.

ARTÍCULO 12. Objeto Informativo: Todo recurso digital que carece de filosofía, de teoría de aprendizaje y de instrucción, diferenciando claramente la información de la instrucción.

ARTÍCULO 13. Plataforma Virtual, LMS (Learning Management System), CMS (Course Management System), LCMS (Learning Content Management System) o VLE (Virtual Learning Environment): Es un sistema de aprendizaje virtual basado en la web.

ARTÍCULO 14. Usuario: Persona que utiliza los servicios de las plataformas que componen el campus virtual, pudiendo ser : estudiante, director de curso, tutor de curso, coordinador, administrativo y en general quien tenga acceso al campus virtual de la Universidad Santiago de Cali. Dicha persona tiene un nombre de

